

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »
Pago adelantado.	

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.	

IMPACTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 212.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra vacante de Física y Química del Instituto General y Técnico de Pamplona, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

- 1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintidós años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de junio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

(De la Gaceta núm. 198.)

Gobierno civil.

Secretaría.—Circular.

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha hago entrega del mando de la provincia al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial.

Burgos 1.º de agosto de 1919.

José Benegas Camacho.

Cuerpo de Seguridad.—Concurso.

Por disposición de la Dirección General de Seguridad queda abierto

nuevamente el concurso por tiempo ilimitado para el ingreso en el Cuerpo de Seguridad, ordenado en Real orden del Ministerio de la Gobernación y orden de la referida Dirección General, ambas de fecha 23 de febrero de 1918, que se habia dejado en suspenso en febrero del corriente año.

En su vista, se hace público, reproduciéndose a continuación la mencionada orden de la Dirección General de Seguridad, a fin de que los interesados se sujeten exactamente a las prescripciones que en ella se determinan.

Burgos 30 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

**

Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia concurso, por tiempo ilimitado, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes y Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general y en los Gobiernos civiles, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes:

Instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las le-

yes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría o distrito a que corresponda el el domicilio del interesado, y para los residentes en las demas capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el tribunal correspondiente, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite o no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en la primera decena de cada mes, en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día

siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 23 de febrero de 1918.—El Director general, M. de la Barre-ra Caro.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Lodoso el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 7 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 22 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la

ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 23 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.—Montepío civil y jubilados.

Día 2.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Tropa mensual y mesadas.

Día 5.—Montepío militar y remuneratorias.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 29 de julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción y de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 30 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pinilla Trasmonte, la subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a Leoncio Orcajo Abejón, vecino de dicho pueblo, en ejecución de sentencia, dictada en autos de juicio de desahucio, interpuestos contra él por el Procurador D. Antonio Revilla, en nombre de Vicente de la Peña Arribas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; que dichos bienes se venderán separadamente; que no hay títulos de propiedad de los

mismos, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que los bienes muebles se hallan depositados en poder de referido Vicente de la Peña.

Bienes inmuebles.

Una tierra, sita en término de Lobatón, jurisdicción de Pinilla, de 21 áreas 46 centiáreas, linda N. Juan Ibáñez y O. Vicente Hernando, tasada en 20 pesetas.

Otra en Camino Tubilla, de 32 y 20, linda N. Pedro Arribas y por los demás aires camino, en 30.

Otra en San Pelayo, de 21 y 46, linda N. arroyo, S. perdido y O. Simona Barrio, en 20.

Otra en camino Villalvilla, de 32 y 20, linda N. y E. arroyo y O. camino, en 30.

Otra en Villesa, de id., linda norte baldío, S. y E. arroyo y O. Santiago Ortega, en 25.

Otra de 37 y 56, en el mismo término, linda O. ribazo, S. senda de San Nicolás y E. baldío, en 25.

Otra en Lequelles, de 26 y 83, linda N. arroyo S. baldío y O. Félix Abejón, en 30.

Otra en la Galiana, de 16 y nueve, linda N. Isidro Alameda y S. Vicente de la Peña, en 30.

Otra en el mismo término, de 21 y 46, linda N. Ciriaco Benito y sur rio, en 20.

Otra en la Vega, de 32 y 20, linda N. arroyo, S. id. y O. Domingo Ortega, en 25.

Otra en el Val, de 53 y 66, linda N. Dionisio Vesta, S. baldío y oeste Vicente Fernando, en 40.

Otra en Valde la Horca, de 49 y 30, linda N. y S. baldíos y O. Francisco Abejón, en 40.

Otra en Pradera Bajera, de 21 y 46, linda N. Ciriaco Benito y S. ribazo, en 40.

Otra en las Tobas de Valdetajas, de 32 y 20, linda N. arroyo, S. Juan Hernando y E. Ciriaco Benito, en 25.

Otra en el mismo término, de 32 y 20, linda N. Vicente Hernando S. Vicente Benito y E. rio, en 25.

Otra en camino las Praderas, de 32 y 20, linda N. Vicente Hernando y por los demás aires, arroyos, en 20.

Otra en Trascastro, de 32 y 20, linda N. y S. baldíos, E. ribazos y O. Cayetano Benito, en 25.

Otra en Fuente los Enfermos, de 37 y 56, linda N. Braulio Alonso y por los demás aires arroyo, en 30.

Otra en el Corcho, de 26 y 83, linda N., E. y O. camino, en 25.

Otra en el mismo término, de id., linda N. ribazo, S. Félix Abejón, E. y O. arroyo, en 20.

Otra en la Solana, de 16 y nueve, linda N. arroyo y S. camino, en 15.

Un cañamar, en el Terrero, de 21 y 46, linda N. Ricardo Gimeno, sur pared, E. Federico Martín y O. Vicente Benito, en 40.

Otra tierra en el Pozuelo, de 32 y 20, linda N. y S. arroyo, E. Do-roteo Tejada y O. baldío, en 20.

Otra en los Majuelos, de 32 y 20, linda N. y S. camino, E. Ricardo Gimeno y O. corral, en 10.

Bienes muebles.

Dos colleras en mal uso, tasadas en 2 pesetas.

Una gorra rota, en 0'50.

Una mesa de pino, en 1.

Una cesta pequeña, en 0'20.

Un arado roto completo, en 3.

Un yugo de mulas y un bastón, en 2.

Dos arillos de cubillos, en 1.

Tres cabezadas en mal uso, en 0'25.

Una aralla con su vara, en 0'10.

Dos ciuchas malas, en 0'10.

Una emina de medir, en 1.

Una caldera vieja de cobre, en 6.

Unas tijeras malas, en 0'05.

Un saco malo, blanco, en 0'25.

Una talega rota, de lana, en 0'75.

Un arnero pequeño, en 0'30.

Un mazo de madera, en 0'05.

Una pandera rota, en 0'10.

Un poste pequeño de enebro, en 0'05.

Un cesto roto de vendimiar, en 0'75.

Una soga fuerte, rota, en 1.

Una manga de encañadura, en 0'30.

Un trillo de tres tablas, en 10.

Un levanta carros, en 1'50.

Dos gavillas de leña, en 0'10.

Algonería para escobas, 0'05.

Cuatro palos y una tabla, en 0'10.

Una escalera pequeña, en 0'25.

Un lenzuelo, 2'50.

Otro lenzuelo, en 2'50.

Un tonel de vino de seis cántaras, en 6.

Un pozal de vino, en 1.

Otro tonel de 13 cántaras, en 4.

Otro id. id., en 4.

Otro id., de ocho cántaras, en 2.

Unas trébedes grandes, en 3.

Una media fuente de loza, en 1.

Otra más pequeña, en 1.

Otra id., en 1.

Un plato pequeño, en 0'05.

Una jarra de loza, en 0'75.

Una botella, en 0'35.

Una copa de cristal, en 0'25.

Dos saleros, en 0'50.

Una mesa redonda, en 10.

Una mesa de pino pequeña, en 2.

Otra id. cuadrada, en 3.

Cuatro arcas de pino, en 5.

Un vasar de pino, en 5.

Cinco tablas de pino, en 5.

Cuatro sillas, en 5.

Un banquillo, en 1'50.

Una mediafanega, en 3.

Un balde pequeño, en 2.

Un arnero estrecho, en 0'75.

Una criba angostera, en 3.

Una pandera buena, 0'50.

Doce cuadros de diferentes imágenes, en 12.

Una gamella de pino, en 3.

Otra id. más pequeña, en 1.

Una artesa, en 4.

Un tres pies, en 1.

Una orza rota, en 0'55.

Una lampara, en 15.

Un banco pequeño, 0'50.

Cuatro gallinas, en 12.

Dado en Lerma a 26 de julio de 1919.—Vicente Henche.—Por su

mandado, Vicente de la Mata.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de Real orden de 2 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número anterior y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 153, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	
Partido judicial de Salas de los Infantes.											
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano....				390	450	Matabecerros.—N. El Chirrero, E. arroyo de la Secada, S. la Olma, O. arroyo de Matabecerros.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	3	25 agosto.
Idem.....	Idem.....	Idem.....				330	420	Tenadillos.—N. Regato de Tenadillos, E. majada de id., S. El Cerro, oeste Cerro Umbria, Pajar y Tenadillos.—Entresaca de chaparras de haya mal configuradas dejando los mejores resalvos de tres en tres metros para carbón.....	3	3	25 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....				200	200	Sutil Redondo.—N. Barrancamala, este Campillos, S. Cerro del Campo, oeste Tejada.—Arranque de brezo para carbón.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100		96		1728	Regajales.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100		103		1854	La Magdalena.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100		103		1854	El Chirrero.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
La Gallega.....	La Gallega.....	Peña Aguda.....	101		33	8	205	Parte sin ordenar.—Entresaca de 101 pinos albares marcados y ocho estéreos de leña de los mismos árboles....	2	2	Id.
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo.....	Carril y Rozas....				100	150	Las Rozas.—N. monte Bardal y sierra, E. y S. Valdierre, O. camino de Jaramillo a Pineda.—Poda de roble para carbón dejando guías.....	1	2	Id.
Monterrubio de Demanda.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	80		123		2214	La Pinareja y camino de Huerta de arriba.—Entresaca de 80 pinos marcados.	2	2	26 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60		45		810	La Trocha y Fuente de los Gamelleros.—Entresaca de 60 pinos marcados....	1	1	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	25		38		760	Dehesa de Arriba.—Entresaca de 25 hayas marcadas.....	1	1	Id.
Idem.....	Idem.....	La Umbria.....	70		91		1721	En todo el monte.—Entresaca de 70 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	152		77		924	Valbarco.—Entresaca de 152 pinos marcados.....	1	3	29 id.
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Dehesa Bercolar..	25		72		1800	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	2	30 id.
Quintanar la Sierra..	Quintanar.....	La Dehesa.....	60		43		645	La Acebeda.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	1	2	1.º septre.
Rabanera del Pinar..	Rabanera.....	Las Cuadrillas....	300		185		3145	En todo el monte.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	3	2 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....				250	300	Avellanedas.—N. Rio del Duengo, este arroyo de Marin, S. camino de Pineda, O. término de id.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.....	2	3	27 agosto.
Idem.....	Idem.....	Idem.....				150	150	Ahedo Llano.—N. Alto del Duengo, este término de Barbadillo, S. Alto del Puerto, O. Cordillera del Duengo.—Arranque de brezo para carbón.....	1	2	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100		88		1584	El Duengo y La Mostajeda.—Entresaca de 100 hayas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100		95		1710	Ahedo Grande.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Salas de los Infantes.	Salas y otros.....	Ledania.....				1500	2250	Reoyo.—N. y O. Brezal, S. corta anterior, E. Perilogues.—Corta de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros; poda de los robles que existen dentro del perímetro señalado, de 25 centímetros de diámetro.....	3	3	3 septre..
Sto. Domingo Silos..	Santo Domingo...	Arriba y Abajo...				200	400	Peña Chonda y Majada la Era.—N. monte de Contreras, E. Vallejo Domingo y Valle Pedernales, S. camino de Retuerta, O. El Quemado.—Corta de carrascas de encina para carbón dejando resalvos de cinco en cinco metros....	2	3	4 id.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños da arriba	Ahedo y Dehesa..	150		175		3150	Los Hoyos y Majada del Pino.—Entresaca de 150 pinos.....	2	3	28 agosto.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40		32		800	Paulejas.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1	2	28 id.

Valle de Valdelaguna	Tolbaños de abajo.	La Dehesa.....	100	>	122	>	2196	En todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	2	28 agosto.
Idem.....	Bezares y otro...	Estillana.....	20	>	13	>	234	La Umbría.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1	1	28 id.
Idem.....	Huerta de arriba y otros...	Patria.....	20	>	25	>	500	Hoyo Viejo.—Entresaca de 20 pinos marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Huerta de abajo...	Riobaraja.....	50	>	44	>	792	En todo el monte.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Huerta de arriba..	Santa Engracia...	>	>	>	70	70	Ladera de Hoyo Carzo.—N. Alto de Grañón, E. término de Neila, S. camino, O. arroyo corriente.—Arranque de brezo para carbón.....	1	2	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	80	>	93	>	1674	Hoyo Carzo.—Entresaca de 80 pinos marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Id. y Tolbaños de abajo...	Sierra Campiña...	100	>	109	>	2071	El Infierno y Rio Manero.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	>	333	>	4995	El Santo y Cuesta del Espinar.—Entresaca de 250 pinos marcados.....	2	3	Id.
Idem.....	Huerta de arriba..	La Dehesa.....	150	>	211	>	4220	En todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2	3	Id.
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	>	>	100	150	Mata Alta.—N. monte de Barbadillo del Pez, E. arroyo Delquiza, S. tierras labrantías, O. arroyo de Fuenteseca.—Poda de roble dejando guías y corta de mata rastrera para carbón.....	1	2	5 septre..

Nota.—Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte a los rematantes que hayan de conducir los suyos por ella y por ésta, la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos, del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante de puesto de la Guardia civil correspondiente o el empleado de Montes de la comarca o zona.

Burgos 23 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico. (Concluirá.)

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1919-1920.

Mes de julio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	inmediato.	diferible.	rios	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	178309'28	16500	5000	500	22000
» 2.º Policía de seguridad...	66503'75	4400	100	50	4550
» 3.º Policía urbana y rural..	214611'96	6600	3000	600	10300
» 4.º Instrucción pública.....	22029'16	500	1200	50	1750
» 5.º Beneficencia.....	208245'55	1550	13000	300	14850
» 6.º Obras públicas.....	257714'99	1655	15000	400	17055
» 7.º Corrección pública.....	18305'91	60	4500	»	4560
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	698051'78	50000	3000	350	53350
» 10. Obras de nueva construc-	226194'75	»	1000	100	1100
» 11. Imprevistos.....	17547'22	»	2000	200	2200
Total.....	1907514'35	81265	47800	2550	131615

Burgos 3 de julio de 1919.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 18 de julio de 1919.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos para el presente mes.—El Secretario, Domingo Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Félix Cecilia.

Alcaldía de Villadiego.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos del partido en el pago del último trimestre prorrogado del año de 1918, y del primero y segundo del actual año económico, se les interesa lo realicen en el término de quinto día, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, se expedirá el apremio contra los morosos.

Villadiego 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Royuela.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana para el año de

1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Royuela 21 de julio de 1919.—El Alcalde, Baldomero Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia de Villadiego.

Hontanas.
Anguix.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han

resultado designados los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Agapito Sáiz Palazuelos, D. Victoriano Martínez Molero, D. Quintín Alamo Palomero y D. Francisco Arribas Moreno.

Segunda sección.—D. Luis Carazo de Domingo y D. Plácido Alamo Bueno.

Tercera sección.—D. Ambrosio Camarero Carazo y D. Mateo Carazo Carazo.

Cuarta sección.—D. Policarpo Palomero Martínez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santo Domingo de Silos 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Victor Blanco.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automovil, entre la oficina del Ramo de Villadiego y la de Alar del Rey (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, esta principal y subalterna de Villadiego, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 de agosto próximo a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el

día 30 del mismo mes a las once horas.

Burgos 24 de julio de 1919.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Según me participa el vecino de esta villa, D. Isidoro Marcos Ibáñez, hace ocho días que se le ha desaparecido una burra de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrada y alzada regular.

Lo que se hace público para que el que la hubiere recogido la ponga a disposición de su dueño, quien pagará los gastos ocasionados.

Palacios de la Sierra 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Gorgonio Ayuso.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.
En su POLICLINICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

IMPRESA PROVINCIAL